



# CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN **339 - 03 DIC.** DEL 2015

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba

## EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de las Facultades Consagradas en la Resolución N° 113 del 4 de junio de 2012, por medio del cual se delega la Función Nominadora y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y en el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 3°, su ámbito de aplicación, enunciando los diferentes tipos de servidores a los que se les aplica de manera integral (Carrera general) y con carácter supletorio (Carreras especiales).

Que por su parte, el Parágrafo 2° del artículo 3 ibídem, establece que serán aplicables las disposiciones normativas de la Ley 909 de 2004, a las Contralorías Territoriales (Departamentales, Distritales y Municipales) mientras se adopta el sistema especial de carrera administrativa que rijan a los servidores que desempeñen empleos públicos en dichas entidades, situación que a la fecha no ha ocurrido.

Que en la Sentencia C-175-2006, M.P. Jaime Córdoba Triviño, de las consideraciones de la corte constitucional y Fundamentos de la Decisión, en la segunda parte del punto N° 6 precisó lo siguiente:

"(...) En virtud de lo anterior, la Corte debe reiterar que sobre las carreras especiales de origen constitucional debe existir un órgano especial que tenga la función de administraras y vigilarlas, diferentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **Lo anterior, no obsta para que, como lo reconociera la Corte Constitucional en la sentencia C-073-2006, el legislador pueda de manera transitoria y excepcional asignar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia de una carrera especial de origen constitucional** (resaltado en el texto). En efecto, en esta oportunidad la Corte concluyó que ante la falta de un régimen especial que regule la carrera de las contralorías territoriales, se justifica la aplicación temporal de la Ley 909 de 2004. ...)".

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado, mediante fallo del 27 de febrero de 2013, MP Augusto Hernández Becerra, resolvió los conflictos de competencias interpuestos por más de 25 contralorías territoriales, ratificando las competencias de la administración y vigilancia otorgadas temporalmente a la Comisión, respecto al Sistema de Carrera de las Contralorías territoriales, en los siguientes términos:

"Declárese que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es competente para realizar la Convocatoria pública que tiene como propósito proveer por concurso de méritos los empleos de carrera administrativa de las Contralorías territoriales que se encuentran en vacancia definitiva, hasta tanto el Congreso de la República expida una ley que regule la materia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 909."

Que siendo así, la competencia temporal de la CNSC en relación con las Contralorías Territoriales, comprende entre otras funciones i) Las competencias de administración y vigilancia que ejerce, las cuales por mandato expreso de la Ley y ratificación jurisprudencial de orden Constitucional (Sentencia C-073 de 2006 y C-175 de 2006), recaen sobre las Contralorías territoriales entretanto no se expida la normatividad correspondiente; ii) La



# CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN **339 - 03 DIC.** DEL 2015

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba

obligación legal de proceder a convocar los procesos de selección por mérito para proveer los empleos de carrera en vacancia definitiva de dichas entidades.

Que así mismo, el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dispone que corresponde dentro de sus funciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollan los procesos de selección ..."

En desarrollo de las anteriores atribuciones, la CNSC mediante Acuerdo N° 465 del 02 de octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con la Convocatoria N° 288 de 2013.

El artículo 41 del Acuerdo N° 465 de 2013, establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformar, en estricto orden de mérito, la Lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria.

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base a los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 054 de 2014, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la Convocatoria N° 288 de 2013, es pertinente conformar y adoptar la Lista de Elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **219** grado **20** de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° **203436**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" envió la Resolución N° 1582 del 14 de abril de 2015, "por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer **Cuatro (4)** vacante del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **219** grado **20** de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° **203436**, (Que hace parte integral de la presente Resolución).

Que pasado los cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 del 2005 y mediante Acto Administrativo N° 9964 del 4 de mayo de 2015, de la Comisión Nacional del Servicio Civil; deje en firme la lista de elegibles de la Resolución N° 1582 del 14 de abril de 2015.

Que se procedió a realizar el nombramiento de pruebas del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **20** de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° **203436**, a la señora **BEATRIZ HELENA POSADA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.430.517 de envigado (Antioquia) quien ocupó el cuarto (04) puesto en la Lista de elegibles de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° 203436, mediante Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2015.

Que mediante comunicado de fecha 26 de mayo de 2015, la señora **BEATRIZ HELENA POSADA CARMONA**, solicitó una prórroga de noventa (90) días, la cual le fue concedida mediante Resolución N° 156 del 29 de mayo de 2015.

Que cumplidos los noventa (90) días solicitado por la señora **BEATRIZ HELENA POSADA CARMONA** para tomar posesión del cargo, la señora **Beatriz Helena Carmona Posada**, manifestó la imposibilidad de posesionarse en el Cargo de Profesional Universitario, Código



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN **339 - 03 DIC.** DEL 2015

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba

219, Grado 20, en esta Entidad, por lo cual mediante Resolución N° 292 del 23 de octubre de 2015, se le acepta la Renuncia de un Nombramiento en Periodo de Prueba.

Que mediante comunicado del 26 de noviembre de 2015, se le comunico a la CNSC, la renuncia al nombramiento en periodo de prueba en el Cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** de la Señora **BEATRIZ HELENA POSADA CARMONA**, que la CNSC mediante oficio 0-2015 EE - 32563 del 17 de noviembre de 2015, la CNSC, nos autoriza llamar a posesión a la señora **JESSICA PAOLA FUENTES MENESES**.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba y por el término de seis (6) meses a la señora:

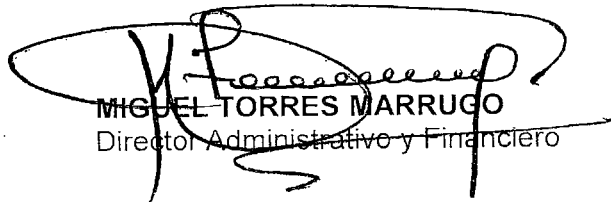
- **JESSICA PAOLA FUENTES MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.143.354.372, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 20**, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.

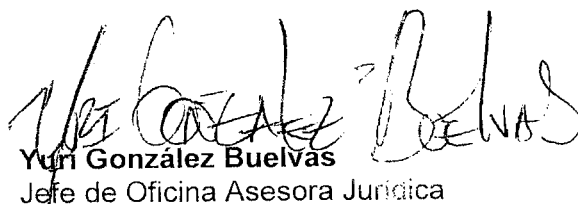
**ARTICULO SEGUNDO:** La persona señalada en el numeral anterior, tendrá 10 días para manifestar si acepta el empleo y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los **03 DIC. 2015** del año Dos Mil Quince (2015).

  
**MIGUEL TORRES MARRUGO**  
Director Administrativo y Financiero

  
**Yuri González Buelvas**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Shirley Ortega B. 